

ción de crédito número 201000044644 de fecha 10 de junio de 2010, para la ejecución del Convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 al 31 de julio de 2010.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero infine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 29 de junio de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1904.- La Ilma. Sra. Directora General del Menor y la Familia, mediante Resolución registrada al número 3540, de 25 de junio 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA RELATIVA A LA RACIONALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

I- La presente instrucción se dicta en ejercicio de las facultades de instrucción que a esta Dirección General otorga el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BDME núm. 4053 de 20 de enero de 2004).

II- El Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así en el punto 3 del Anexo se establece el traspaso en materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, y la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

III-A tal efecto, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2003 de 18 de noviembre de protección a las Familias Numerosas, el R.D. número 1621/2005 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, la Orden número 2777 de la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por la que se aprueba la expedición del carne de Familia Numerosa, y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se